

ANUNCIO

La Alcaldía presidencia hace saber que por resolución núm 341 de 4 de febrero de 2014 aprobó el siguiente convenio:

"BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA Y ASOCIACIÓN ECOSALUD ALTERNATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE FERIA ALTERNATIVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANT BLAI 2014

REUNIDOS

El Sr/a. José R. Calpe Saera, Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (en adelante el AYUNTAMIENTO), actuando en nombre y representación de la mencionada corporación local.

El Sr. Joan Andreu Javaloyes Ferrer, representante legal de la Asociación ECOSALUD ALTERNATIVA (en adelante la ENTIDAD), actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, con domicilio social en calle Enrique Tierno Galván, núm. 7-6-A, CP 12530 BURRIANA y con CIF G12708749.

MANIFIESTAN

I. Que la ENTIDAD tiene como fines la promoción de la artesanía alternativa, de actividades ocio-culturales en entornos rurales y/o naturales, de alternativas para mejorar la salud y la calidad de vida y de iniciativas y diseños que buscan la creación de entornos humanos sostenibles (artículo 4 de los Estatutos).

Para la consecuencia de dichos fines la ENTIDAD realizará, entre otras, las siguientes actividades: "Organización de ferias artesanales alternativas" (artículo 5 de los Estatutos).

- II. Que el AYUNTAMIENTO considera interesante la celebración en esta localidad de una Feria Alternativa, en la Pl. Josep Iturbi, los próximos días 31 de enero al 2 de febrero de 2014, con motivos de las Fiestas locales de Sant Blai 2014.
- III. Que mediante solicitud presentada en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, la ENTIDAD ha manifestado, en fecha 15 de noviembre de 2013, su intención de organizar la citada Feria; habiendo sido la única entidad que se ha dirigido a este Ayuntamiento para tal fin. Asimismo, cabe hacer constar que la ENTIDAD ya ha venido organizado dicha Feria en esta localidad en diversas ocasiones.

Por todo ello, las partes

ACUERDAN

1. OBJETO

Este convenio tiene por objeto la concesión de autorización para la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública para la instalación de una Feria Alternativa con motivo de Sant Blai 2014.

El adjudicatario deberá aportar las instalaciones necesarias desmontables, cuyas características, dimensión, número, distribución y ubicación se aportarán, con anterioridad a la instalación de la Feria. Serán a cargo del adjudicatario tanto las propias instalaciones como su montaje, desmontaje, y equipamiento necesario para la celebración y explotación del evento.

Como contraprestación al aprovechamiento y al derecho a percibir los rendimientos procedentes de la explotación durante el plazo de la duración de la autorización, el adjudicatario de la misma deberá abonar al Ayuntamiento la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública.

2. INSTALACIONES

- 1. Todas las instalaciones y elementos o medios que se utilicen para el desarrollo de la actividad serán desmontables. Correrá a cargo de la entidad autorizada la totalidad de las instalaciones, su montaje y su posterior desmontaje.
- 2-. La entidad autorizada será titular del derecho de uso y aprovechamiento de las zonas autorizadas: interior de la Plaza Josep Iturbi, mediante las instalaciones indicadas, debiendo destinarlas al ejercicio de la actividad de "Feria Alternativa". La entidad autorizada no podrá ocupar mayor superficie que la autorizada por la licencia, ni exceder de los límites de la misma. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejan, sin que por ello tenga la entidad autorizada derecho a indemnización alguna.

3. PLAZO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorización municipal para la ocupación de las vías públicas -Pl. Josep Iturbi- abarcará el siguiente período: desde las 16:00 h del día 31 de enero hasta las 22:00 h del día 2 de febrero de 2014.

4. TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

La contraprestación de la entidad autorizada por la cesión y ocupación de la vía pública durante el periodo señalado en este acuerdo, para su explotación con motivo de la celebración de la Feria Medieval, consistirá en el pago de la correspondiente tasa por ocupación del dominio público.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La entidad autorizada, con anterioridad a la celebración de la Feria, deberá presentar declaración responsable firmada por cada uno de los vendedores que manifieste, al menos, los siguientes extremos:

- * El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en especial el cumplimiento de la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.
- * Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- * Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

6. MONTAJE Y DESMONTAJE

El alquiler, montaje, desmontaje y preparación de las instalaciones será a cargo del adjudicatario.

Las instalaciones deberán haber sido totalmente desmontadas el domingo día 2 de febrero, a las 24:00 h, debiendo quedar los terrenos de dominio público ocupados en su estado primitivo.

7. HORARIO DE LA ACTIVIDAD

Desde las 16:00 h del día 31 de enero hasta las 22:00 h del día 2 de febrero de 2014.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario para la instalación de la Feria Alternativa las que a continuación se señalan:

- a) Adscribir a la ejecución de la autorización los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.
- b) El montaje y desmontaje de las instalaciones y demás mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad.
- c) Disponer de hojas de reclamaciones.
- d) Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público.
- e) Limpiar el espacio en que se desarrolle su cometido y dejarlo en el mismo estado en que se le entregó, una vez finalizada la actividad.
- f) El personal que emplee usará ropa apropiada para la actividad y deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público y cumplir la normativa exigida para la manipulación de alimentos. Respecto al personal será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de la legislación laboral.
- g) La vigilancia del recinto durante los horarios en que no esté en funcionamiento la actividad.
- h) Será de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos impuestos, arbitrios y tasas graven o genere la actividad.
- i) Ocupar el espacio que le ha sido asignado, sin exceder sus límites.
- j) Retirar las instalaciones en el plazo señalado en el presente acuerdo, debiendo dejar los terrenos en las mismas condiciones que al inicio de la autorización.
- k) No vender tabaco ni productos alimenticios expresamente prohibidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta No Sedentaria en el término municipal de Burriana.
- I) No podrán instalar mesas y sillas alrededor de los puestos, debiéndose limitar al despacho de artículos en el mostrador.
- m) En todo caso, se tendrá la prohibición absoluta de servir bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

9. OTRAS DETERMINACIONES

- a. En el caso de instalación de hornillos, planchas, parrillas, etc, en el recinto, se deberá determinar en la memoria su número, ubicación y qué tipo de alimentos se cocinarán. Las cocinas, aparatos de gas y equipos eléctricos cumplirán la normativa vigente.
- b. Las instalaciones se autorizarán en precario sin perjuicio de terceros y sin que prejuzgue derecho alguno sobre el dominio público.
- c. No se construirán obras de fábrica para fijación al terreno ni se dispondrán elementos que no sean desmontables o que impliquen dejar sobre el terreno restos de la instalación, salvo que así se haga constar de forma expresa en la propuesta presentada, determinando las características de la misma, su incidencia en el terreno, medios para su desmonte y compromiso expreso de que el terreno quede, una vez finalizado el plazo de autorización, en las mismas condiciones que antes de la instalación.
- d. Las instalaciones serán de material indeformable a corto plazo y debidamente resistentes. Se prohíbe la utilización de materiales de desperdicios. Se emplearán materiales modulares y homogéneos, siendo su aspecto exterior agradable y estético.
- e. Las carpas, jaimas o tenderetes tienen que ser homologados y las lonas y el material utilizado tienen que ser ignífugos.
- f. Las pinturas exteriores serán de buena calidad. Todas las instalaciones deberán tener las condiciones de limpieza y decoro debidas. La bondad o no de los materiales y aspecto vendrá supeditada al juicio del Ayuntamiento.
- g. En cualquier caso, la tipología de las instalaciones deberán ser de materiales adecuados y de calidad, aspecto atractivo y buen estado de conservación.
- h. Se emplearan siempre vasos y utensilios de plástico o cartón parafinado no recuperables, quedando prohibido, en todo caso, el uso de vidrio y, en general, todos los que sean recuperables, prohibiéndose el almacenaje exterior de los envases, cajas y demás enseres auxiliares que deberán ser retirados diariamente del establecimiento.

i. Las medidas de cada parada serán las adecuadas en proporción a la calle o vía publicada donde sea instalada, de tal forma que se asegure en todo caso el paso suficiente para los visitantes.

10. LIMPIEZA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO. SUMINISTRO DE SERVICIOS

1. La limpieza de las casetas o instalaciones corresponde a su titular que deberá mantener en cada momento las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato tanto en la instalación como en su entorno.

Las basuras y desperdicios que se generen deberán ser depositados correctamente y en bolsas adecuadas en los contenedores que el Ayuntamiento instalará al efecto en el recinto.

El titular será responsable de la estabilidad, aspecto estético, conservación y limpieza de su instalación.

- 2. El titular será el responsable de instalar las correspondientes dotaciones higiénicas.
- 3. Los servicios de seguridad en el recinto y control de accesos serán a cargo del adjudicatario.
- 4. El Ayuntamiento por su parte se hará cargo de la limpieza del recinto -en ningún caso de las instalaciones y casetas del adjudicatario- y facilitará los servicios de agua y luz.
- 5. El titular será responsable de disponer en Pl. Josep Iturbi de, al menos, dos extintores de incendios de polvo polivalente, correctamente revisados y de peso igual o superior a 6 kg, con eficacia mínima de 21A-113B (UNE 23110 e ITC-MIE-AP5) y dotados de comprobación de presión, debiendo ubicarse en lugar visible y de fácil acceso, estando disponibles desde el inicio del montaje hasta que se finalice el desmontaje. Además, en su caso, se deberá disponer de otro extintor de CO2 de 34B de eficacia junto al cuadro eléctrico.
- 6. El titular será responsable de disponer de, al menos, un botiquín portátil, con la siguiente dotación mínima: desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables (artículo 240 del Decreto 52/2010); indicándose convenientemente su ubicación.
- 7. En caso de circunstancias meteorológicas adversas y, en particular, si los vientos fueran superiores a 54 km/h, se suspenderá la actividad.

11. SEGUROS

- 1. El adjudicatario de la licencia deberá suscribir un contrato de seguro que cubra el riesgo de incendios sobre las instalaciones.
- 2. También deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil que deberá dar cobertura hasta la finalización del plazo de actividad autorizado, por daños a los usuarios, público asistente, terceras personas y a los bienes, como consecuencia de la actividad, en las cuantías que se establecen en la normativa de legal aplicación de la Generalitat Valenciana.

12. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Dado el carácter festivo de la actividad, se exime del cumplimiento de los valores límite de perturbación de ruidos y vibraciones que se establecen en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, en el recinto de la Feria Alternativa, en los horarios que se establecen en la cláusula 7 de las presentes condiciones y todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley y Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de La Generalitat.

13. ATRACCIONES FERIALES

1. Si en la Feria se van a ubicar instalaciones eventuales, portátiles o desmontables que constituyan

atracciones feriales dotadas de elementos mecánicos o desplegables, tales como carruseles, norias o similares, éstas se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 114 y siguientes del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell.

2. En todo caso, estas instalaciones requerirán, una vez concluida su instalación y antes de su puesta en funcionamiento, la presentación ante el Ayuntamiento un Certificado de Montaje suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso,

por empresa con calificación de Entidad de Certificación Administrativa u organismo análogo con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos. Dicha certificación, en todo caso, estará vinculada al proyecto que la origina.

3. La falta de la anterior certificación dejará sin efecto las actuaciones realizadas hasta el momento, y consecuentemente, implicará la prohibición de poner en funcionamiento la referida atracción.

14. ESPECTÁCULOS CON ANIMALES

- 1. Si se realizara cualquier tipo de espectáculo con animales, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell; debiéndose acompañar, además, declaración de compromiso por parte del organizador del espectáculo de que los animales no serán objeto de maltrato o de tratamientos antinaturales.
- 2. El maltrato o tratamiento antinatural ocasionado a los animales durante el desarrollo de la actividad, dará lugar a la asunción de la correspondiente responsabilidad.

15. CANON DE LA SGAE

En el supuesto de que la instalación disponga de música ambiente, el adjudicatario deberá hacerse cargo del abono del canon que requiera la Sociedad General de Autores y Editores, por lo que si dicha entidad lo reclama al Ayuntamiento, le será requerido el pago.

16. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente acuerdo, dará lugar a la revocación automática de la licencia, pudiendo ordenar la Policía Local el desalojo inmediato del puesto o puestos, sin derecho a devolución del precio de licitación.

17. VIGENCIA DEL CONVENIO

- 1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su firma hasta el día 2 de febrero de 2014.
- 2. Al finalizar la vigencia de la autorización la ENTIDAD deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del AYUNTAMIENTO, la vía pública objeto de la utilización. En caso contrario, el Ayuntamiento tiene reconocida la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

18. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la ENTIDAD.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por la Alcaldía Presidencia.

19. ACEPTACIÓN DE REVOCACIÓN UNILATERAL

La ENTIDAD acepta expresamente que este convenio podrá ser revocado unilateralmente por el AYUNTAMIENTO en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

20. FACULTADES DE INSPECCIÓN

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las zonas de las vías públicas objeto de autorización para la colocación de los contenedores, para garantizar que las estas son usadas de acuerdo con los términos de la autorización.

21. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- 1. La autorización se regirá por los dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley Ley 8/2919, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 2. En lo no dispuesto en el presente acuerdo serán de aplicación, además, los preceptos contenidos en la Ordenanza municipal sobre venta no sedentaria en el término municipal de Burriana y demás normativa que resulte de aplicación.

22. JURISDICCIÓN DEL CONVENIO

Por lo que respecta a las eventuales controversias en relación con la autorización del dominio público, y ejecución y aplicación de este convenio, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa y por los Juzgados y Tribunales competentes del lugar de celebración de este convenio."

(...)

<u>Cuarto</u>.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde presidente

José Ramón Calpe Saera

Burriana, 30 enero de 2014